

## Octubre 2017 - Novedades impositivas del 19-10 al 25-10

### Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. REGÍMENES DE INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS RELEVANTES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EXPENSAS DE “COUNTRIES”, CLUBES DE CAMPO, BARRIOS PRIVADOS, EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS. SE MODIFICA EL IMPORTE A PARTIR DEL CUAL CORRESPONDE INFORMAR**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4145-E**

Se incrementan los importes a partir de los cuales los agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones, según el siguiente detalle:

- Empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, provisión de agua, gas y telefonía fija y móvil: \$ 4.000 mensuales o su equivalente cuando el periodo de facturación sea diferente al mensual.

- Administradores de “countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, privados, edificios de propiedad horizontal y otros: \$ 8.000 en el mes calendario informado, en concepto de expensas o gastos.

Destacamos que las presentes adecuaciones de importes resultan de aplicación a partir del 1/11/2017.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EXENCIÓN IMPOSITIVA A LA AGENCIA ESPACIAL EUROPEA (ESA)**

#### **CIRCULAR (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4-E/2017**

Se establece que la Agencia Espacial Europea (ESA) se encuentra exenta del impuesto al valor agregado e impuestos internos que recaen sobre las operaciones de importación en relación con los bienes importados que se destinen para su uso oficial.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 26 DE OCTUBRE DE 2018**

#### **RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 202-E/2017**

Las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 26 de octubre de 2018, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

➤ **CONVENIO MULTILATERAL. OPERACIONES REALIZADAS POR INTERNET. LUGAR DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS EN VIRTUD DEL DOMICILIO DEL ADQUIRENTE**

**RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 14/2017**

Se establecen los criterios aplicables a la atribución de los ingresos en los casos de operaciones realizadas por medios electrónicos.

En tal sentido, los ingresos por venta de bienes serán atribuidos a la jurisdicción del domicilio del adquirente, entendiéndose que el mismo es el lugar de destino final donde los bienes serán utilizados, transformados o comercializados por el adquirente.

Cuando no pueda establecerse el destino final, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1) Domicilio de la sucursal o establecimiento del adquirente de donde provenga el requerimiento que genera la operación.
- 2) Domicilio donde desarrolla la actividad principal el adquirente.
- 3) Domicilio del depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregan los bienes.
- 4) Domicilio de la sede administrativa del adquirente.

En el caso de prestaciones de servicio, se atribuirán a la jurisdicción donde sea prestado el mismo, salvo que exista un tratamiento específico en el Convenio Multilateral o por normas generales interpretativas.

## Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES “NAIIB-18”. APROBACIÓN. VIGENCIA**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 38/2017**

En virtud de la aprobación del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación “NAES” por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CA) 7/2017- y del Clasificador de Actividades Económicas “CLAE” de la AFIP -RG (AFIP) 3537-, y a los fines de obtener una nomenclatura universal con otros órdenes de gobierno, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires aprueba el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “NAIIB-18”.

Al respecto, se aprueban las tablas de equivalencias, de carácter indicativo, entre el citado nomenclador NAIIB-18 y el anterior nomenclador de actividades -NAIIB-99.1-. Por último, destacamos que los contribuyentes deberán obligatoriamente declarar y/o liquidar el gravamen consignando los códigos aprobados por el mencionado nomenclador a partir del anticipo 1/2018.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES “NAIIB-18”. REEMPADRONAMIENTO**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 39/2017**

Se establece, hasta el 31/12/2017, un reempadronamiento de todos los contribuyentes directos de la Provincia de Buenos Aires del impuesto sobre los ingresos brutos, inscriptos en el mismo con anterioridad al 18/10/2017.

Al respecto, se dispone que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires realizará la conversión automática de actividades sobre la base de equivalencias entre el nomenclador NAIIB-99.1 y el nomenclador NAIIB-18 -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-.

Asimismo, cuando por algún motivo no se haya realizado la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes obligados deberán realizar el reempadronamiento hasta la referida fecha a través del sitio web de la citada Agencia.

- **TUCUMÁN. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 72/2017**

Se dispone la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes, otorgándoles plazo para cumplir con la mencionada obligación hasta el 17/11/2017.

Recordamos que a través de la resolución general (DGR Tucumán) 31/2017 se aprobó el procedimiento para que los contribuyentes y responsables puedan adherirse voluntariamente al mencionado domicilio fiscal electrónico -art. 38 bis, CT-.

- **CHACO. DIGESTO JURÍDICO. CONSOLIDACIÓN NORMATIVA DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA SANCIONADAS HASTA EL 31/12/2016. PERÍODO DE OBSERVACIÓN. PRÓRROGA**

#### **LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) A-2670**

Se prorroga hasta el 30/11/2017 el período de observación establecido en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, que contiene sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, sancionadas o promulgadas al 31/12/2016 -L. (Chaco) A-2591-.

Recordamos que el mencionado Digesto prevé un período de observación de errores materiales, encuadramiento en el área temática, consolidación de textos y vigencia o no de una ley provincial.

- **CHUBUT. PROCEDIMIENTO. SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES Y CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCIÓN. SUSTITUCIÓN**

#### **RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS CHUBUT) 558/2017**

Se sustituye el procedimiento para la solicitud de certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales y constancias de no inscripción.

Al respecto, se establece que será requisito para obtener el mencionado certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones fiscales provinciales para contrataciones con el Estado Provincial la constitución del domicilio fiscal electrónico -R. (DGR Chubut) 995/2016-.

- **SAN JUAN. INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. PERÍODO FISCAL 2018. ACTIVIDAD PRIMARIA Y DE PRODUCCIÓN DE BIENES. REQUISITOS**

#### **RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS SAN JUAN) 1354/2017**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan establece que, a los fines de poder gozar de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable al período fiscal 2018, los contribuyentes que desarrollen la actividad primaria o de producción de bienes, ambas desarrolladas en el territorio provincial, deberán tener pagados al 30/12/2017 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentren vencidos al 30/6/2017, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

- **CHACO. INGRESOS BRUTOS. ALÍCUOTAS ESPECIALES. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DESTINADOS A VIVIENDA ÚNICA. INCORPORACIÓN**

#### **LEY (PODER LEGISLATIVO CHACO) F-2678**

Se fija la alícuota especial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, para los préstamos de dinero con garantía hipotecaria otorgados a personas físicas por bancos y otras entidades sujetas a la ley de entidades financieras, para la

adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

➤ **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA. ALÍCUOTA. INTERESES Y AJUSTES POR DESVALORIZACIÓN MONETARIA CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS**

**LEY (PODER LEGISLATIVO SANTA FE) 13645**

Se establece la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a los intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a créditos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar, ubicados en la Provincia de Santa Fe, siempre que se verifique la efectiva disminución de los montos de las cuotas de los créditos hipotecarios, en la proporción de la alícuota.

La citada alícuota será de aplicación para las operaciones realizadas a partir del 21/10/2017.

## Calendario de Vencimientos:

### LUNES 30

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 5/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 9/2017 | CUIT: 8

### MARTES 31

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 5/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Abril/2017 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: todos
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 9/2017 | CUIT: 9
5. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Setiembre/2017 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013

### MIÉRCOLES 01

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 5/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)

### JUEVES 02

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 5/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)

## VIERNES 03

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Octubre/2017 | CUIT: 0-1
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 12/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 12/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 4/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 3/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 5/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 3/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
8. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Octubre/2017 | CUIT: todos